

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14/10/2016, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se estima al centro docente privado de formación profesional el ciclo formativo de Técnico Superior Higienista Bucodental y Clínica Dental, de Albacete, la solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de centro docente privado de formación profesional. [2016/11285]

Visto el expediente promovido por D^a. Ana Jiménez Valero, actuando en representación del Centro Educativo Ciclo Formativo Técnico Superior Higienista Bucodental y Clínica Dental, de Albacete, por el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de centro docente privado de formación profesional.

En virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero.- Aprobar la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional Ciclo Formativo Técnico Superior Higienista Bucodental y Clínica Dental, de Albacete, con la siguiente configuración.

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Ciclo Formativo Técnico Superior Higienista Bucodental y Clínica Dental".

Código de Centro: 02010227

Titular: Lumafer Estudios, S.L.

Domicilio: Avenida Primero de Mayo, 1

Localidad: Albacete

Provincia: Albacete

Enseñanzas a autorizar:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Higiene Bucodental: 2 unidades. con 60 puestos escolares.

Segundo. La aprobación queda condicionada a la acreditación de que D^a Laura Díaz Toledo tenga la formación pedagógica y didáctica necesaria. Este requisito deberá acreditarse antes de la apertura del centro. De no poder justificarse lo anterior, el centro presentará propuesta de profesorado alternativo.

Tercero.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado por Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero (BOE de 11 de marzo) y siguientes; así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- El centro está obligado a cumplir con los correspondientes currículos de dicha enseñanza y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta resolución.

Quinto.- Esta autorización surtirá efectos a partir de la notificación de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Toledo, 14 de octubre de 2016

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
M^a DOLORES LÓPEZ SANZ